

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Rad.: 76-520-40-03-003-2011-00571-00
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: OLGA LUCIA HERNANDEZ PIÑEROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud de pago títulos judiciales radicado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

02 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 327
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2011-00571-00**
Palmira, Valle, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial dadas las facultades otorgadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sres. BANCOOMEVA S.A., pago que se efectuará a través de su apoderada judicial Dra. GLORIA EUGENIA MANCERA CARDENAS, identificada con la C.C. 31.160.811 y T.P. 54.790 del C.S.J., los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)

Rad.: 76-520-40-03-003-2011-00571-00

Demandante: BANCOOMEVA

Demandado: OLGA LUCIA HERNANDEZ PIÑEROS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1eb3d4139e239e72eec97fa9e91f945b3b328825db51a47aa3c1f2a4c38fe

5

Documento generado en 02/10/2020 11:55:02 a.m.